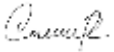


			Código: GJ-FM-006		
			Versión: 00		
			Vigencia: 30/10/2020		
Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación					
En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República					
Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Viceministerio de Turismo			
Nombre del proyecto de regulación		Por el cual se modifica la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo			
Objetivo del proyecto de regulación		Modificar la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo			
Fecha de publicación del informe		14 de octubre de 2025			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario			
Fecha de inicio		18 de septiembre de 2025			
Fecha de finalización		2 de octubre de 2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normalidad/proyectos-de-decreto-2025			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página MINCT			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electrónico ggalvisr@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		12			
Número total de comentarios recibidos		12			
Número de comentarios aceptados		0		0%	
Número de comentarios no aceptadas		12		100%	
Número total de artículos del proyecto		4			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		4		100%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0		0%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	23 de septiembre de 2025	Asociación Hotelera y Turística de Colombia (COTELCO)	COTELCO ha realizado un análisis del proyecto en mención y reafirmamos nuestro acompañamiento a aquellas iniciativas que, a nuestro juicio, son viables y pertinentes para el crecimiento sostenible de la industria; sin embargo, en el caso particular del proyecto de modificación de decreto que nos ocupa, manifestamos nuestra preocupación y la inconveniencia de los cambios propuestos en lo que respecta a la conformación del número de miembros del sector privado turístico aportante a la contribución parafiscal. Consideramos fundamental que dicho número se mantenga en cuatro (4) miembros, tal como ha operado hasta la fecha. *Para finalizar, desde COTELCO consideramos que reducir el número de miembros del sector privado en la administración de la contribución parafiscal, de cuatro a menos, es perjudicial. Esta reducción podría comprometer la representatividad, la eficiencia en la gestión y la confianza del sector turístico. Entendiendo la necesidad del Gobierno de mantener una posición relevante en el comité, COTELCO propone una alternativa enfocada en los recursos del impuesto al turismo. En caso de que un proyecto financiado con estos recursos fiscales sea negado por el voto conjunto del comité, el Gobierno, a través de la Ministra(o) o Viceministra(o), podría ejercer un voto privilegiado positivo para su aprobación. Esta propuesta reconoce que, aunque el comité opera bajo principios democráticos y las opiniones privadas deben ser respetadas, el Gobierno puede tener una perspectiva más amplia sobre la conveniencia de ciertos proyectos, obviamente asumiendo plenamente las consecuencias de tal decisión, sin que vincule a los demás. Por todo lo anterior, instamos al Gobierno Nacional a reconsiderar la disposición de reducir la participación privada. Mantener a los cuatro (4) miembros es coherente con la naturaleza de la contribución parafiscal y con el principio de que quienes aportan los recursos deben tener una voz significativa en su administración manteniendo los niveles de confianza entre los actores.	NO SE ACOGE	En relación con la inquietud planteada sobre la reducción del número de representantes del sector privado en el Comité Directivo, nos permitimos señalar lo siguiente: La norma legal garantiza la participación del sector privado, pero no exige una mayoría. Tal como se expone en las consideraciones del proyecto, el artículo 11 de la Ley 1101 de 2006 —modificado por la Ley 1753 de 2015— dispone que el Gobierno nacional definirá la composición del Comité, “garantizando la participación” del sector privado, las organizaciones gremiales de aportantes y las entidades territoriales, sin establecer una proporción determinada ni una representación mayoritaria del sector privado. En este sentido, la propuesta de mantener dos representantes gremiales cumple plenamente con la exigencia legal y preserva la voz del sector aportante dentro del órgano de dirección. El ajuste busca fortalecer la eficiencia y la coherencia en la gestión del Fondo. La reducción de cuatro (4) a dos (2) miembros del sector privado no implica la pérdida de participación, sino una medida para hacer más ágil la deliberación y la toma de decisiones dentro del Comité. El objetivo es consolidar una estructura equilibrada que permita mayor eficacia, técnica y transparencia en la gestión de recursos públicos y parafiscales, conforme a las mejores prácticas de gobernanza institucional. Se refuerza la articulación con la política pública de turismo. La incorporación de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo garantiza una mayor alineación con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y la política sectorial de promoción, competitividad y atracción de inversión turística. Esta participación técnica contribuye a orientar los recursos hacia proyectos de impacto nacional y regional, asegurando una gestión integral entre la inversión pública y privada. Se mantiene un equilibrio entre representación y gobernanza. El nuevo esquema no desconoce el papel de los gremios aportantes. Por el contrario, se busca preservar la representatividad del sector privado dentro de un modelo de gobernanza que refleje tanto los intereses de los aportantes como los objetivos de política pública, garantizando decisiones colegiadas que maximicen el beneficio para el conjunto del sector turístico. Sobre la propuesta de voto privilegiado del Gobierno. Se valora la sugerencia de COTELCO respecto a otorgar un voto privilegiado al Gobierno en casos específicos. No obstante, el proyecto ya prevé un mecanismo de equilibrio institucional mediante la presidencia del Comité por parte del Ministro o Viceministro de Turismo, quien cuenta con voto favorable decisorio en caso de empate, lo que asegura el balance entre la representación pública y privada sin alterar la naturaleza colegiada del órgano.
2	24 de septiembre de 2025	Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO)	La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo -ANATO- recibe con gran preocupación el proyecto de decreto “Por el cual se modifica la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo”, en el cual se prevé la disminución de los representantes de las organizaciones gremiales de aportantes de la contribución parafiscal pasando de cuatro (4) a dos (2). No sobra recordar, que la iniciativa de creación del Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- antes Fondo de Promoción Turística fue del sector privado y se concretó en 1996 con la expedición de la Ley 300. Los sectores de alojamiento y hospedaje; restaurantes y agencias de viajes con el propósito de dotar al sector de recursos para la promoción y competitividad lideramos la iniciativa de establecer una contribución parafiscal, a cargo, inicialmente, de dichos sectores y durante 10 años fueron estos tres sectores los comprometidos con esta carga parafiscal. En 2006 con la expedición de la Ley 1101 los sectores aportantes se incrementaron a veintuno. También durante quince (15) años el Fondo fue administrado por el sector privado del turismo. Con la expedición de la Ley 1558 de 2012 y con el ánimo de fortalecer el Fondo la administración del mismo fue entregada a Fiduciodex, siempre en el entendido y bajo la premisa de una participación mayoritaria de los sectores aportantes en el Comité Directivo. [...] A lo largo de todos estos años en que el Comité ha estado conformado con una mayoría de las organizaciones gremiales de sectores aportantes, se ha trabajado armónicamente en beneficio del Sector Turístico Colombiano y prueba de ello, es el crecimiento que muestra el Sector. Desde la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo -ANATO- solicitamos no sea modificada la composición del Comité Directivo del FONTUR para reducir la participación de las organizaciones gremiales de aportantes y se conserve el espíritu que se cita en los considerandos del Decreto 2094 en el cual se indica: “Que se hace necesario limitar el número de integrantes del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, con el fin de simplificar los trámites, procesos y procedimientos para la aprobación de los proyectos que sean puestos a consideración del anotado comité, sin afectar la participación mayoritaria de las organizaciones gremiales de aportantes.” Por las razones anteriormente expuestas, nuevamente le solicitamos, Señora Ministra, se reconsidere el proyecto de decreto propuesto y se mantenga la conformación del Comité Directivo en las condiciones actuales.	NO SE ACOGE	En atención a las observaciones presentadas frente al proyecto de decreto “Por el cual se modifica la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo”, nos permitimos exponer las siguientes precisiones y consideraciones: El proyecto se ajusta plenamente a las competencias legales y mantiene la participación del sector privado. Frente a las consideraciones planteadas, este Ministerio se permite precisar que el proyecto de decreto se enmarca dentro de la competencia conferida al Gobierno Nacional por el artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), disposición que autoriza al Ejecutivo a definir mediante decreto la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo. Dicha norma exige garantizar la participación del sector privado, de las organizaciones gremiales de aportantes y de las entidades territoriales, sin que ello implique la obligación de mantener una mayoría privada. En este sentido, la propuesta de mantener dos (2) representantes gremiales cumple con el mandato legal de asegurar la participación efectiva de los aportantes, preservando su incidencia en las decisiones sobre la gestión y orientación de los recursos parafiscales. La modificación responde a la evolución institucional del Fondo y del marco de política pública. El propósito de la medida no es reducir la incidencia del sector gremial, sino modernizar el esquema de gobernanza del Fondo, buscando una composición más técnica, equilibrada y representativa de la diversidad de actores del turismo. Esta actualización refleja la evolución del sector desde la Ley 300 de 1996 hasta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), en la cual FONTUR asumió la administración de recursos fiscales y parafiscales. Por ello, la nueva composición garantiza una gestión coherente entre la inversión pública y privada, fortaleciendo la articulación con las políticas nacionales de competitividad, internacionalización y atracción de inversión turística. La medida fortalece la eficiencia y la gobernanza del Comité Directivo. Asimismo, la incorporación de la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio responde a la necesidad de reforzar la perspectiva técnica en la evaluación y priorización de proyectos, fortaleciendo la coherencia con los lineamientos estratégicos del Gobierno Nacional y del Plan Sectorial de Turismo. No existe afectación al principio de participación ni al carácter parafiscal de los recursos. En relación con los señalamientos sobre una eventual inconstitucionalidad del proyecto de decreto, el Ministerio precisa que la propuesta no vulnera el principio de participación ni desnaturaliza el carácter parafiscal de los recursos del turismo. La jurisprudencia constitucional (sentencias C-152 de 1997, C-536 de 1999 y C-228 de 2009) ha establecido que los recursos parafiscales son de naturaleza pública, y que su administración con participación del sector privado debe ejercerse bajo criterios de corresponsabilidad, transparencia y control estatal, sin que ello implique exclusividad gremial en la toma de decisiones. En consecuencia, la composición propuesta fortalece la gobernanza pública de FONTUR, manteniendo la representación de los gremios aportantes y ampliando los mecanismos de articulación técnica y consultiva entre el sector público y privado, conforme a los principios de coordinación y concurrencia que rigen la administración pública. El ajuste preserva la voz del sector privado y promueve un equilibrio institucional moderno. El nuevo esquema de composición no desconoce el papel histórico de los gremios en la creación y administración del Fondo, sino que lo reafirma dentro de un modelo actualizado que armoniza la corresponsabilidad del Estado y del sector privado en la gestión de recursos públicos y parafiscales.

3	24 de septiembre de 2025	Asociación Colombiana de Atracciones y Parques de Diversiones (ACOLAP)	"La propuesta de reducir la representación del sector privado de cuatro a dos miembros nos genera una profunda sorpresa y preocupación. Esta medida es inconveniente y podría socavar el propósito de nuestra contribución parafiscal" "ACOLAP considera que, si bien la intención del gobierno de mejorar la gobernanza de FONTUR es laable, la reducción propuesta es un paso en la dirección equivocada. Debilita la participación exigida por la ley, crea una posible desconexión con el mercado y sacrifica la diversidad de perspectivas." "La efectividad de un comité no está determinada por su tamaño, sino por la calidad de sus miembros y la diversidad de sus perspectivas. Los cuatro representantes actuales aportan una riqueza de conocimiento de subsectores como el alojamiento, los operadores turísticos, atractivos turísticos como parques temáticos y transporte aéreo. Reducir esta diversidad de pensamiento haría la toma de decisiones menos integral y eficaz." "La colaboración entre el sector público y el privado no es una teoría, es un modelo de trabajo probado que ha impulsado el turismo colombiano a niveles históricos. Reducir la participación privada a la mitad en este momento sería un paso que desmantela una sincronía exitosa y una confianza que tanto nos ha costado construir." Solicitud: "Solicitamos respetuosamente que reconsideren esta disposición específica y mantengan la composición actual de cuatro representantes, lo que garantiza una colaboración justa, equilibrada y efectiva para el beneficio de todo el turismo colombiano."	NO SE ACOGE	I proyecto se ajusta plenamente al marco legal vigente y garantiza la participación del sector privado. El proyecto de decreto se encuentra enmarcado dentro de la competencia conferida al Gobierno Nacional por el artículo 202 de la Ley 1753 de 2015, que autoriza definir mediante acto reglamentario la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo. Esta disposición exige garantizar la participación del sector privado, de las organizaciones gremiales de aportantes y de las entidades territoriales, sin establecer una proporción específica ni exigir una mayoría privada. Por tanto, la propuesta de mantener dos (2) representantes de las organizaciones gremiales de aportantes cumple con el mandato legal, asegurando su presencia efectiva en las decisiones sobre la gestión y orientación de los recursos parafiscales. El propósito de la modificación es fortalecer la gobernanza del Fondo y optimizar la toma de decisiones. El ajuste propuesto no busca reducir la incidencia de los gremios aportantes, sino modernizar el esquema de funcionamiento del Comité Directivo, haciéndolo más ágil, técnico y equilibrado. La experiencia ha demostrado que un número más reducido de miembros facilita los procesos de deliberación, evita duplicidades y mejora la capacidad de respuesta y coordinación institucional. En este marco, la voz del sector privado se mantiene garantizada, en condiciones que preservan su representatividad y su papel esencial en la orientación del Fondo. La medida consolida un equilibrio entre la gestión pública y la participación gremial. La experiencia no pretende disminuir la importancia del sector privado, sino fortalecer la corresponsabilidad entre el Estado y los aportantes en la administración de los recursos públicos y parafiscales. Este equilibrio busca garantizar que las decisiones del Comité respondan a criterios técnicos, de transparencia y de alineación con la política pública turística, sin menoscabar la participación activa de los gremios aportantes. La jurisprudencia constitucional respalda este modelo de corresponsabilidad. La Corte Constitucional, en las sentencias C-152 de 1997, C-536 de 1999 y C-228 de 2009, ha señalado que los recursos parafiscales son de naturaleza pública y que su administración debe realizarse con participación del sector privado, bajo la orientación, supervisión y control del Estado. En consecuencia, la composición propuesta no vulnera el principio de participación ni el carácter parafiscal de los recursos, sino que fortalece la gobernanza del Fondo, asegurando que las decisiones conjuguen las visiones técnica, empresarial y de política pública. El Ministerio valora la diversidad sectorial y mantendrá espacios de diálogo y concertación. Se reconoce la importancia de contar con una amplia diversidad de perspectivas que representen la pluralidad del turismo colombiano —entre ellas, la de los parques temáticos, los operadores turísticos, los alojamientos y los prestadores de servicios conexos—. En tal sentido, además de la representación gremial en el Comité Directivo, el Ministerio continuará fortaleciendo los mecanismos de articulación consultiva y técnica con los distintos subsectores del turismo, de modo que las decisiones sigan reflejando la realidad y las necesidades del mercado.
4	25 de septiembre de 2025	Asociación de Bares de Colombia (ASOBARES)	En nombre de Asobares Colombia, respetuosamente solicitamos: Revisar la reducción de la representatividad gremial, garantizando a representación paritaria entre Estado y sector privado. Asegurar la voz y voto de los gremios regionales, en coherencia con el principio de descentralización y el carácter territorial del turismo. Incorporar mecanismos de participación ampliada, como observadores o consejeros consultivos de los gremios, para garantizar que las decisiones reflejen la diversidad del sector. Abrir un proceso de diálogo sectorial, a fin de modificar el proyecto de decreto, que permita concertar medidas de gobernanza incluyente y legítima y asegure la permanencia y participación efectiva y eficiente de los gremios. Lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto de decreto en estudio bajo el argumento de "eficiencia y alineación con la política pública", al convertirse en una realidad jurídica va a debilitar en la práctica de manera grave la participación gremial en la administración de los recursos parafiscales de Fontur. En esta medida, el proyecto de decreto, lejos de fortalecer la gobernanza, amenaza la esencia misma del sistema parafiscal, conllevará una pérdida de confianza por parte de los empresarios que sostienen financieramente el turismo en Colombia. Por lo anterior, Asobares Colombia exhorta respetuosamente al Ministerio a reconsiderar la composición propuesta en el proyecto de decreto, para garantizar la equidad, la corresponsabilidad y la legitimidad de las decisiones que impactan directamente al sector.	NO SE ACOGE	El artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 faculta al Gobierno Nacional para definir mediante decreto la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, las organizaciones gremiales de aportantes y las entidades territoriales. El proyecto cumple con este mandato legal al mantener dos (2) representantes de los gremios aportantes en el Comité Directivo, asegurando así la voz del sector privado en la orientación de los recursos parafiscales, sin que la norma imponga una proporción específica o una representación paritaria obligatoria entre el Estado y los gremios. El propósito del ajuste es fortalecer la gobernanza, no debilitar la participación. La modificación propuesta no tiene como finalidad reducir la incidencia de los gremios, sino optimizar la gobernanza del Fondo, buscando un modelo más equilibrado, técnico y eficiente en la toma de decisiones. La experiencia ha mostrado que un número más reducido de integrantes favorece la agilidad, la coordinación y la coherencia en la evaluación y aprobación de proyectos, especialmente cuando se administran recursos de distinta naturaleza, sin que ello limite la deliberación ni el aporte sustantivo de los representantes privados. La participación regional y sectorial seguirá siendo un principio rector. Este Ministerio reconoce el carácter territorial del turismo y la importancia de mantener canales de participación amplios y representativos. Por ello, además de la presencia de los gremios nacionales en el Comité Directivo, se continuará fortaleciendo la participación de actores regionales mediante espacios de consulta, mesas técnicas y mecanismos de articulación territorial que permitan recoger las necesidades y perspectivas locales en la definición de prioridades del Fondo. Sobre la propuesta de mecanismos de participación ampliada. Se valora la sugerencia de incorporar figuras como observadores o consejeros consultivos gremiales, los cuales pueden ser explorados en el marco del reglamento interno del Comité Directivo o a través de instrumentos complementarios de diálogo permanente. Estas instancias pueden contribuir a asegurar que las decisiones reflejen la pluralidad del sector turístico, manteniendo el equilibrio entre la eficacia institucional y la representatividad de los actores privados.
5	26 de septiembre de 2025	Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA)	"Inicialmente, queremos resaltar la importancia de considerar que las aerolíneas aportan alrededor del 60% de los recursos parafiscales de FONTUR, lo que convierte a nuestros miembros en uno de los principales contribuyentes del fondo, por lo cual su representación en el Comité Directivo es de gran importancia." "Es importante reiterar que la contribución parafiscal constituye un gravamen de carácter obligatorio, cuyo recaudo, si bien está a cargo del Estado, tiene una destinación específica orientada exclusivamente al sector económico que lo genera, en este caso, el turismo. Su propósito fundamental es fortalecer y beneficiar de manera directa a dicha actividad, garantizando que los recursos se traduzcan en desarrollo, competitividad y sostenibilidad para el sector." "Por eso, la presencia de cuatro (4) representantes del sector privado asegura una participación equilibrada de los distintos subsectores que conforman la cadena de valor turística. Disminuir esta representatividad pondría en riesgo la inclusión de perspectivas muy importantes y podría afectar la legitimidad y equidad en la toma de decisiones." "Reducir el número de miembros a menos resultaría perjudicial, pues limitaría la pluralidad de voces en la toma de decisiones, podría afectar la eficiencia en la gestión de los recursos y debilitar la confianza del sector turístico en el adecuado manejo de sus aportes." "Consideramos fundamental mantener la actual representación del sector privado en la administración de la contribución parafiscal y el comité directivo."	NO SE ACOGE	El reconocimiento del aporte y rol del sector aéreo. Este Ministerio reconoce que las aerolíneas aportan una proporción significativa —cerca al 60%— de los recursos parafiscales de FONTUR, lo cual las convierte en uno de los principales contribuyentes al Fondo y en un actor esencial dentro del sistema de financiación del turismo. En coherencia con ello, y acorde con la integración propuesta del Comité Directivo, esta circunstancia no obsta para que el sector aéreo participe y pueda formar parte de dicho Comité a través de los dos cupos previstos para los gremios aportantes, de conformidad con el proceso de elección que se desarrollará bajo las reglas establecidas en el decreto. De esta manera, se mantiene plenamente garantizada la posibilidad de representación directa del sector aéreo en la administración de los recursos parafiscales del turismo. El proyecto de decreto garantiza la participación del sector privado conforme a la ley. En virtud del artículo 202 de la Ley 1753 de 2015, el Gobierno Nacional está facultado para definir mediante decreto la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, las organizaciones gremiales de aportantes y las entidades territoriales. Dicha norma no establece una proporción específica ni una mayoría obligatoria del sector privado, sino la obligación de asegurar su presencia efectiva. En este sentido, la propuesta de mantener dos (2) representantes gremiales cumple con el mandato legal, garantizando la voz y voto del sector privado dentro del órgano directivo del Fondo. El objetivo de la modificación es fortalecer la gobernanza y la eficiencia institucional. La propuesta no tiene como propósito reducir la representatividad de los gremios, sino modernizar la estructura del Comité Directivo, asegurando un funcionamiento más técnico, equilibrado y eficiente. La experiencia institucional demuestra que un número más acotado de miembros mejora la coordinación, la calidad de la deliberación y la agilidad en la toma de decisiones, sin limitar la incidencia ni la legitimidad de los representantes privados. La naturaleza y destino de la contribución parafiscal permanecen inalterados. Este Ministerio comparte plenamente que la contribución parafiscal tiene una destinación específica para fortalecer el turismo, garantizando que los recursos se traduzcan en desarrollo, competitividad y sostenibilidad del sector. En ese sentido, la modificación propuesta no altera el carácter parafiscal de los recursos ni su finalidad exclusiva, y las decisiones del Comité seguirán orientadas a promover proyectos que beneficien directamente la actividad turística, con la participación activa de los gremios aportantes. El Ministerio reitera su compromiso con la pluralidad, la transparencia y el diálogo sectorial. Se reconoce la importancia de mantener la diversidad de perspectivas en el Comité, así como la experiencia técnica que aportan los distintos subsectores de la cadena de valor turística, entre ellos el transporte aéreo. El proyecto de decreto se ajusta plenamente al marco constitucional y legal. El artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 faculta al Gobierno Nacional para definir mediante acto reglamentario la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, de los gremios aportantes y de las entidades territoriales. La norma no exige una mayoría privada ni una proporción específica, sino la obligación de asegurar una participación efectiva. En este sentido, la propuesta de mantener dos (2) representantes gremiales cumple con el mandato legal y con el principio constitucional de participación, en la medida en que garantiza la voz y voto de los aportantes en las decisiones sobre la destinación de los recursos. La propuesta no vulnera principios constitucionales de participación ni autonomía. Este Ministerio considera que el proyecto de decreto no restringe el derecho de participación de los gremios, sino que redefine la composición del Comité dentro de los márgenes de la ley y en ejercicio legítimo de la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional. La participación efectiva del sector privado se mantiene garantizada a través de los dos representantes gremiales, quienes integran el órgano colegiado con voz y voto, en igualdad de condiciones respecto de los demás miembros del Comité. Además, la jurisprudencia constitucional (sentencias C-152 de 1997, C-536 de 1999 y C-228 de 2009) ha señalado que los recursos parafiscales, aunque financiados por los aportantes privados, son de naturaleza pública y deben administrarse bajo criterios de corresponsabilidad y control estatal, sin que esto implique exclusividad de los gremios en su manejo. El propósito de la modificación es fortalecer la gobernanza y la eficiencia en la gestión. El ajuste no busca reducir la representación del sector privado ni limitar su incidencia, sino modernizar el funcionamiento del Comité Directivo, dotándolo de una estructura más técnica, equilibrada y ágil. La experiencia institucional ha mostrado que una composición más reducida permite deliberaciones más efectivas y decisiones oportunas, sin menoscabar la pluralidad de perspectivas ni la participación sustantiva de los gremios aportantes. El Gobierno reconoce la importancia de mantener una relación de cooperación permanente con los gremios aportantes. Por ello, se promoverán mecanismos de diálogo y concertación para la construcción de políticas y la definición de prioridades de inversión, asegurando que la administración de los recursos parafiscales continúe reflejando las necesidades reales del sector. Asimismo, se valoran las sugerencias sobre la posibilidad de fortalecer espacios de consulta o instancias técnicas de participación que complementen la gestión del Comité Directivo. Sobre la solicitud de abstenerse de modificar la norma vigente. El Ministerio considera que el proyecto de decreto no contraviene principios constitucionales ni legales, y responde a la necesidad de adecuar la estructura de gobernanza de FONTUR a las condiciones actuales del sector, buscando equilibrio, transparencia y eficacia en la administración de los recursos.
6	26 de septiembre de 2025	Asociación Colombiana de Turismo Responsable (ACOTUR)	"ACOTUR agrupa 250 empresarios, de los cuales su gran mayoría son empresas familiares y MiPymes. Contamos con asociados en diferentes partes del territorio nacional, y por medio de programas como Destinos Emergentes hemos logrado poner en práctica la apuesta del gobierno nacional de hacer el turismo una industria con potencial de superar el modelo económico actual de dependencia a industrias extractivistas. Así mismo, nuestros asociados apuestan a la formalidad lo que les permite realizar aportes obligatorios a la contribución parafiscal destinada a FONTUR. En tal condición contamos con legitimidad para pronunciarse sobre la composición de su Comité Directivo." "El proyecto de decreto reduce la participación de los gremios de cuatro (4) a dos (2) representantes y otorga mayoría absoluta al sector público, con voto obligatorio del Ministro o Viceministro. Esto significa que las decisiones sobre recursos aportados por privados podrían adoptarse sin su voto." "En virtud de lo anterior, desde ACOTUR consideramos que pueden existir una vulneración a principios constitucionales. En particular, el artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En el caso del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, las decisiones del Comité Directivo impactan de manera directa a los empresarios que financian la contribución parafiscal, pues definen la destinación de los recursos aportados." Solicitudes: "Abstenerse de modificar el artículo 2.2.4.2.7.1 del Decreto 1074 de 2015 mediante el proyecto de borrador, el cual reduce la representación actual de cuatro representantes de los gremios a dos ante el Comité Directivo con el fin de evitar que se violen principios constitucionales y legales expuestos a lo largo de este pronunciamiento" "Garantizar que en cualquier propuesta que desarrolle el gobierno se asegure la participación efectiva en la toma de decisiones en el Comité Directivo de FONTUR." "Asegurar que, en cualquier modificación en la composición y toma de decisiones sobre la contribución parafiscal se asegure una concertación con los aportantes de la contribución fiscal con el objetivo de evitar vicios legales y constitucionales en la toma de decisiones."	NO SE ACOGE	El artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 faculta al Gobierno Nacional para definir mediante acto reglamentario la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, de los gremios aportantes y de las entidades territoriales. La norma no exige una mayoría privada ni una proporción específica, sino la obligación de asegurar una participación efectiva. En este sentido, la propuesta de mantener dos (2) representantes gremiales cumple con el mandato legal y con el principio constitucional de participación, en la medida en que garantiza la voz y voto de los aportantes en las decisiones sobre la destinación de los recursos. La propuesta no vulnera principios constitucionales de participación ni autonomía. Este Ministerio considera que el proyecto de decreto no restringe el derecho de participación de los gremios, sino que redefine la composición del Comité dentro de los márgenes de la ley y en ejercicio legítimo de la potestad reglamentaria del Gobierno Nacional. La participación efectiva del sector privado se mantiene garantizada a través de los dos representantes gremiales, quienes integran el órgano colegiado con voz y voto, en igualdad de condiciones respecto de los demás miembros del Comité. Además, la jurisprudencia constitucional (sentencias C-152 de 1997, C-536 de 1999 y C-228 de 2009) ha señalado que los recursos parafiscales, aunque financiados por los aportantes privados, son de naturaleza pública y deben administrarse bajo criterios de corresponsabilidad y control estatal, sin que esto implique exclusividad de los gremios en su manejo. El propósito de la modificación es fortalecer la gobernanza y la eficiencia en la gestión. El ajuste no busca reducir la representación del sector privado ni limitar su incidencia, sino modernizar el funcionamiento del Comité Directivo, dotándolo de una estructura más técnica, equilibrada y ágil. La experiencia institucional ha mostrado que una composición más reducida permite deliberaciones más efectivas y decisiones oportunas, sin menoscabar la pluralidad de perspectivas ni la participación sustantiva de los gremios aportantes. El Gobierno reconoce la importancia de mantener una relación de cooperación permanente con los gremios aportantes. Por ello, se promoverán mecanismos de diálogo y concertación para la construcción de políticas y la definición de prioridades de inversión, asegurando que la administración de los recursos parafiscales continúe reflejando las necesidades reales del sector. Asimismo, se valoran las sugerencias sobre la posibilidad de fortalecer espacios de consulta o instancias técnicas de participación que complementen la gestión del Comité Directivo. Sobre la solicitud de abstenerse de modificar la norma vigente. El Ministerio considera que el proyecto de decreto no contraviene principios constitucionales ni legales, y responde a la necesidad de adecuar la estructura de gobernanza de FONTUR a las condiciones actuales del sector, buscando equilibrio, transparencia y eficacia en la administración de los recursos.

7	29 de septiembre de 2025	Confederación de la Industria Turística de Colombia (CONFETUR)	Modificar esta naturaleza para dar mayoría al Gobierno Nacional significaría un grave riesgo para el sector: Desnaturalización del Fondo. Se corre el peligro de que FONTUR deje de ser un instrumento gremial y sectorial, convirtiéndose en una caja de recursos a disposición del gobierno de turno, con decisiones coyunturales y no necesariamente técnicas. Pérdida de legitimidad. Al reducir la voz y el voto de los gremios aportantes, se debilita el vínculo de confianza entre los empresarios y el Fondo, lo que afectaría la credibilidad del sistema parafiscal. Riesgo de politización. El turismo requiere planeación de largo plazo y continuidad en sus estrategias. El predominio gubernamental podría someter las inversiones a intereses de coyuntura política. Impacto negativo en las comunidades. Gran parte de los recursos de FONTUR se destinan a fortalecer destinos con potencial, pero sin capacidad propia de financiar su desarrollo turístico. Esa inversión estratégica solo ha sido posible gracias a la autonomía gremial en la orientación del gasto. Reconocemos y valoramos que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, Planeación Nacional y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tenga un papel fundamental como orientador y garante de la política pública. Sin embargo, este rol debe entenderse como el de gran coordinador y diseñador de lineamientos, no como administrador directo de un Fondo que pertenece a los empresarios que lo financian. Solicitud: solicitamos respetuosamente que se mantenga la mayoría gremial en la Junta Directiva de FONTUR, asegurando así que las decisiones continúen respondiendo a una visión técnica, de largo plazo y comprometida con la sostenibilidad del turismo en Colombia. Los empresarios del turismo reiteramos nuestra disposición de trabajar de la mano con el Gobierno Nacional, bajo el principio de corresponsabilidad, para que FONTUR siga siendo un ejemplo de inversión estratégica en la competitividad del sector y en el bienestar de las comunidades que dependen del turismo.	NO SE ACOGE	El proyecto respeta el marco legal y la naturaleza parafiscal del Fondo. El artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 faculta al Gobierno Nacional para definir, mediante decreto, la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, las organizaciones gremiales de aportantes y las entidades territoriales. La propuesta contenida en el proyecto mantiene esa garantía de participación, preservando la representación de los gremios aportantes, sin que ello implique alterar el carácter parafiscal de los recursos ni su destinación exclusiva al fortalecimiento del turismo. Las decisiones del Comité seguirán adoptándose de forma colegiada, técnica y transparente, bajo un esquema de corresponsabilidad entre el Estado y el sector privado. El fortalecimiento del rol del Gobierno no desnaturaliza el Fondo ni compromete su autonomía técnica. La propuesta de equilibrar la composición del Comité Directivo no tiene como propósito convertir a FONTUR en un instrumento de manejo coyuntural o político, sino reforzar su capacidad institucional y su articulación con la política pública de turismo, asegurando que los recursos se inviertan con criterios de impacto, planeación y sostenibilidad. El papel del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo —junto con las entidades del Gobierno nacional que integran el Comité— no sustituye la voz gremial ni la representación del sector privado, sino que busca garantizar que las inversiones se alineen con las prioridades estratégicas definidas en los instrumentos de planificación sectorial y territorial. La legitimidad y la confianza del sector privado son pilares que se mantienen y fortalecen. El Ministerio comprende la importancia de que los aportantes mantengan confianza en la administración de los recursos que financian. Por ello, el nuevo esquema de composición mantiene la representación gremial activa y promueve mayor transparencia en los procesos de evaluación, priorización y aprobación de proyectos, evitando duplicidades y fortaleciendo la rendición de cuentas. Así mismo, el proyecto de decreto contempla la posibilidad de que los gremios aportantes participen mediante espacios consultivos y de coordinación técnica, garantizando que las decisiones del Comité reflejen las necesidades y particularidades del sector. El nuevo modelo de gobernanza busca asegurar continuidad, planeación y eficiencia. Contrario a lo señalado, el predominio técnico e institucional del Estado no implica politización, sino fortalecimiento de la planeación a largo plazo, en línea con los objetivos de desarrollo sostenible y con la necesidad de coordinar recursos fiscales, parafiscales y territoriales. De igual manera, el Gobierno reconoce la relevancia de los gremios como socios estratégicos en la definición de las inversiones y seguirá promoviendo mecanismos de participación ampliada, para garantizar que las decisiones se adopten de manera concertada, transparente y con criterios de impacto regional.
8	29 de septiembre de 2025	Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal (ADITT)	*la Asociación para el Desarrollo Integral del Transporte Terrestre Intermunicipal de Pasajeros (ADITT) solicita respetuosamente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo retirar el proyecto de decreto en su versión actual y, en su lugar, mantener la conformación de cuatro (4) miembros del sector privado en el Comité Directivo de FONTUR, o considerar una ampliación del número de representantes del sector privado para reflejar de manera más fiel la diversidad de la industria turística nacional. Aprovechamos este espacio para solicitar que se incluya de manera explícita en la reglamentación una disposición que aclare que los gremios del sector de transporte terrestre de pasajeros y los del transporte aéreo pertenecen a categorías de aportantes distintas y, por ende, pueden postularse y ser elegidos de manera independiente para representar a sus respectivos subsectores. Agradecemos su atención y reiteramos nuestra disposición para colaborar en la construcción de un marco normativo que fortalezca el turismo como motor de desarrollo para Colombia.*	NO SE ACOGE	El proyecto se ajusta al marco legal y mantiene la participación del sector privado. De conformidad con el artículo 202 de la Ley 1753 de 2015, el Gobierno Nacional está facultado para definir, mediante acto reglamentario, la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, de las organizaciones gremiales de aportantes y de las entidades territoriales. En este contexto, la propuesta de mantener dos (2) representantes de las organizaciones gremiales de aportantes cumple con el mandato legal, asegurando la voz del sector privado en la administración de los recursos parafiscales, en consonancia con la jurisprudencia constitucional (sentencias C-152 de 1997, C-536 de 1999 y C-228 de 2009). El propósito del ajuste es fortalecer la gobernanza del Fondo y la eficiencia en la toma de decisiones. El proyecto no busca reducir la incidencia de los gremios aportantes, sino modernizar el funcionamiento del Comité Directivo, garantizando una estructura más técnica, equilibrada y articulada con las políticas de desarrollo turístico. La reducción en el número de integrantes permite agilizar los procesos de deliberación, evitar duplicidades y mejorar la coordinación institucional, sin afectar la participación efectiva ni la legitimidad de los representantes privados. Sobre la solicitud de mantener o ampliar la representación del sector privado. El Ministerio valora la propuesta de ADITT en torno a conservar la actual representación de cuatro (4) miembros o considerar su ampliación. Sin embargo, tras el análisis técnico y jurídico realizado, se concluyó que la integración propuesta —con representación del sector público y privado en proporciones equilibradas— favorece la gobernanza y la coherencia en la administración de los recursos, sin perjuicio de que los gremios aportantes, incluido el sector transporte terrestre, puedan postularse y participar dentro de los cupos previstos para los representantes del sector privado. Sobre la diferenciación entre categorías de aportantes. El Ministerio reconoce la pertinencia de la observación sobre la necesidad de precisar las categorías de aportantes al Fondo Nacional de Turismo; no obstante, este aspecto no constituye objeto del presente proyecto de decreto, el cual se limita a modificar la composición del Comité Directivo. Cabe señalar que dicha clasificación ya se encuentra definida en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, norma que distingue expresamente los diferentes subsectores contribuyentes, entre ellos el transporte terrestre y el transporte aéreo, y regula su participación dentro del sistema parafiscal del turismo. Compromiso con el diálogo y la cooperación institucional. El Ministerio comparte el interés de ADITT en consolidar un modelo de gobernanza inclusivo y corresponsable. En esa línea, reafirma su disposición a mantener espacios de diálogo técnico y sectorial con los gremios de la cadena de valor turística, con el fin de asegurar que la gestión del Fondo continúe
9	30 de septiembre de 2025	Consejo Turístico Colombiano (CTUR)	*Desde el Consejo Turístico Colombiano CTUR, vemos con preocupación modificar la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en el cual se prevé la disminución de los representantes de las organizaciones gremiales de aportantes de la contribución parafiscal pasando de cuatro (4) a dos (2).* Argumentos: *Cabe recordar que, la iniciativa de creación del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR- antes denominado como Fondo de Promoción Turística, fue del sector privado y se concretó en 1996 con la expedición de la Ley 300. Inicialmente los sectores de alojamiento y hospedaje; restaurantes y agencias de viajes lideraron la iniciativa de establecer una contribución parafiscal, a cargo inicialmente de dichos sectores, en el propósito de dotar al sector de recursos para la promoción y competitividad, que tuvo como resultado un compromiso de 10 años para asumir esta carga parafiscal. En 2006 con la expedición de la Ley 1101 los sectores aportantes se incrementaron a veintuno y consecuentemente y durante quince (15) años el Fondo fue administrado por el sector privado del turismo.* *Reducir la representación del sector privado en el Comité de FONTUR implicaría debilitar el motor que garantiza la existencia y sostenibilidad de los recursos parafiscales.* *Desde el sector privado, nuestro compromiso ha sido siempre contribuir activamente a la gestión del FONTUR y trabajar de manera articulada con el Gobierno en la construcción de un sector turístico competitivo y sostenible. Esta labor conjunta requiere la participación de quienes, además de aportar directamente a los recursos del Fondo, conocemos de primera mano la dinámica, los retos y las oportunidades de una industria que ha evidenciado un crecimiento significativo en los últimos años.* Solicitud: *Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se reconsidere el proyecto de decreto propuesto y se mantenga la conformación del Comité Directivo en las condiciones actuales.*	NO SE ACOGE	En atención a las observaciones formuladas, este Ministerio se permite precisar lo siguiente: Reconocimiento al origen y liderazgo del sector privado en la creación del Fondo. El Ministerio reconoce el papel histórico del sector privado en la creación y consolidación del Fondo Nacional de Turismo. Tal como se recuerda en su comunicación, el FONTUR —inicialmente Fondo de Promoción Turística— surgió en 1996 por iniciativa del sector privado, y a lo largo de los años ha contado con la participación activa de los gremios en su administración y orientación estratégica. Este origen y la corresponsabilidad del sector empresarial son elementos fundamentales que el Gobierno Nacional valora y busca preservar en el marco del nuevo esquema de gobernanza. El proyecto se ajusta plenamente al marco legal y garantiza la participación del sector privado. El artículo 202 de la Ley 1753 de 2015 faculta al Gobierno Nacional para definir, mediante acto reglamentario, la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, las organizaciones gremiales de aportantes y las entidades territoriales. En cumplimiento de este mandato, el proyecto mantiene la representación de los gremios aportantes con dos (2) miembros, lo cual asegura la participación efectiva y con voto del sector privado, sin que la norma exija una mayoría numérica de sus representantes dentro del Comité. El propósito de la modificación es fortalecer la gobernanza y la eficiencia en la gestión. La medida no busca restar protagonismo al sector privado, sino modernizar el funcionamiento del Comité Directivo para hacerlo más ágil, técnico y coherente con la estructura actual del Fondo. La experiencia institucional ha demostrado que una integración más compacta facilita la toma de decisiones, evita duplicidades y fortalece la articulación entre los recursos públicos y parafiscales, sin afectar la incidencia del sector privado en las deliberaciones ni en la orientación de los recursos. La participación gremial y el principio de corresponsabilidad se mantienen como ejes del sistema. El Ministerio coincide en que los aportantes privados son el motor del sistema parafiscal y que su voz es esencial para la sostenibilidad de FONTUR. Por ello, la nueva composición preserva la participación activa de los gremios dentro de un esquema equilibrado de corresponsabilidad público-privado, en el que las decisiones se adoptan de manera colegiada y bajo criterios técnicos, de transparencia y de impacto sectorial. Así mismo, el Ministerio continuará promoviendo mecanismos de diálogo, consulta y coordinación con los distintos subsectores del turismo, con el propósito de que las prioridades del Fondo reflejen las necesidades reales del sector empresarial y de las regiones. Compromiso del Ministerio con la confianza y la continuidad institucional. El Ministerio reitera que el proyecto no desnaturaliza el carácter parafiscal del Fondo ni afecta su legitimidad. Por el contrario, busca fortalecer su estructura de gobernanza, consolidar la confianza entre el sector público y privado y garantizar una administración más técnica, eficiente y alineada con los objetivos de desarrollo turístico de largo plazo.
10	01 de octubre de 2025	Corporación Pedagógica y Turística de la Orinoquía	Reconocemos en CONFETUR, el gremio de las MIPYMES que en su eslogan reivindica que son la “Fuerza Vital para la Paz” que camina día a día a lo largo y ancho de la patria, excluir la participación de este sector en FONTUR, es dejar a la deriva a las mayorías de la cadena turística en Colombia. Instamos al gobierno nacional a revisar el decreto en mención y permitir la participación de CONFETUR en el comité directivo de FONTUR, entendiendo que la participación en los distintos escenarios es el reflejo de una democracia robusta que impacta positivamente en la sociedad colombiana, lo contrario es un remedo de democracia.	NO SE ACOGE	En atención a las observaciones presentadas, el Ministerio se permite precisar lo siguiente: Reconocimiento al papel de las MIPYMES turísticas y de CONFETUR en el sector. El Ministerio comparte plenamente la visión de que las MIPYMES son el corazón del turismo colombiano, por su presencia en todos los territorios, su capacidad de generar empleo y su contribución a la paz y la cohesión social. En ese contexto, CONFETUR representa una voz legítima y valiosa dentro del ecosistema turístico nacional, razón por la cual el Ministerio valora su participación activa en los espacios de diálogo sectorial y concertación de política pública. El proyecto garantiza la participación del sector privado conforme a la ley. En virtud del artículo 202 de la Ley 1753 de 2015, el Gobierno Nacional tiene la facultad de definir mediante acto reglamentario la composición del Comité Directivo de FONTUR, asegurando la participación del sector privado, de los gremios aportantes y de las entidades territoriales. La propuesta contenida en el proyecto mantiene dos (2) representantes de las organizaciones gremiales de aportantes de la contribución parafiscal, sin excluir a ningún subsector en particular, por lo cual las organizaciones que representen formalmente a los aportantes, incluyendo aquellas que agrupan MIPYMES turísticas, podrán postularse y participar dentro del proceso de elección de los representantes gremiales al Comité Directivo. La modificación busca fortalecer la gobernanza y la eficiencia del Fondo. El propósito del ajuste no es restringir la participación gremial, sino modernizar la estructura de gobernanza para hacer más ágil y técnica la gestión del Fondo, reforzando la articulación entre el sector público y privado. La experiencia ha demostrado que un Comité más compacto mejora la coordinación, evita duplicidades y fortalece la eficacia en la toma de decisiones, sin afectar la representatividad del sector privado aportante. Compromiso con la inclusión y el diálogo territorial. Este Ministerio reitera su compromiso con la participación de todos los actores del turismo, en especial las MIPYMES, que constituyen la base social y productiva del sector. Por ello, continuará promoviendo mecanismos de participación territorial y consultiva, que permitan recoger la voz de los

11	01 de octubre de 2025	Asociación Colombiana de Prestadores de Servicios Turísticos por Medio de Plataformas Digitales (ASOHOST)	4.1. Art. 2.2.4.2.7.1 (Composición) Mantener la composición propuesta (4 públicas + ProColombia + 2 gremios) e incorporar un párrafo de participación efectiva del segmento mayoritario: Párrafo nuevo (propuesto): "Para efectos de garantizar la participación efectiva de los nuevos grupos de aportantes previstos por la ley y la jurisprudencia constitucional, el Comité Directivo contará con una Mesa Técnica Consultiva Permanente de Vivienda Turística, integrada por asociaciones nacionales representativas del sector y por el Viceministerio de Turismo, la cual emitirá concepto técnico no vinculante previo a la aprobación de proyectos de inversión que involucren a dicho segmento." Justificación: cumple el estándar de participación efectiva sin alterar la integración votante del Comité (C-152/97; C-536/99; C-228/09). 4.2. Art. 2.2.4.2.7.5 (Elección de gremios) Texto alternativo sugerido (añadir párrafos): Párrafo 1 (propuesto). Para efectos de representatividad, además del criterio de aportes a la contribución parafiscal, el Ministerio ponderará el número de prestadores activos registrados en el RNT por categoría y la cobertura territorial del gremio postulante. Párrafo 2 (propuesto). Habrá rotación obligatoria: los gremios que hubieren ocupado una silla en el periodo inmediatamente anterior no podrán ser reelegidos para el periodo subsiguiente. Párrafo 3 (propuesto). El reglamento del Comité incluirá reglas de conflicto de interés y recusación, incluyendo impedimentos cuando el proyecto a decidir beneficie directamente a miembros del gremio representante. Justificación: fortalece la diversidad de representación, mitiga captura y consolida transparencia y celeridad decisoria. 4.3. Reglamento del Comité (párrafo del art. 2.2.4.2.7.1) "Solicitamos que el acto que actualice el reglamento del Comité incorpore SLA (plazos máximos) para radicación-viabilidad-aprobación-contratación-cierre, y la publicación de actas y matrices de decisión dentro de 5 días hábiles posteriores a cada sesión." Justificación: mejora trazabilidad, oportunidad y control sobre recursos públicos (parafiscales y PGN) y es consistente con los deberes de publicidad del Decreto 1081 de 2015.	NO SE ACOGE	A continuación, se presentan las precisiones correspondientes a los temas planteados: 1. Artículo 2.2.4.2.7.1 – Composición del Comité Directivo El Ministerio valora la propuesta de mantener la composición prevista en el proyecto (cuatro representantes del sector público, ProColombia y dos gremios aportantes), así como la sugerencia de crear una Mesa Técnica Consultiva Permanente de Vivienda Turística. Esta iniciativa resulta coherente con el principio de participación efectiva reconocido por la jurisprudencia constitucional (Sentencias C-152/97, C-536/99 y C-228/09), al promover espacios técnicos de diálogo sin alterar la estructura votante del Comité Directivo. En ese sentido, el Ministerio evaluará la posibilidad de fortalecer la interlocución técnica de nuevos grupos de aportantes —como el segmento de vivienda turística— a través de instancias ya existentes, como la Mesa de Formalización Turística o espacios similares de articulación público-privada. De esta manera, se garantiza la participación efectiva sin necesidad de crear nuevas estructuras dentro del Comité. 2. Artículo 2.2.4.2.7.5 – Elección de los gremios El Ministerio reconoce el valor de las propuestas orientadas a introducir criterios adicionales de representatividad, rotación obligatoria y manejo de conflictos de interés en el proceso de elección de los representantes gremiales. Estas observaciones son valiosas y reflejan el interés del sector en fortalecer la transparencia y pluralidad dentro del Comité Directivo. No obstante, tras la evaluación jurídica y técnica realizada, el Gobierno Nacional ha decidido mantener para esta etapa la redacción propuesta en el proyecto de decreto, a fin de preservar la claridad normativa y la estabilidad del proceso actual de elección de los gremios. El Ministerio considera que estos temas —particularmente los relacionados con rotación, ponderación y reglas de conflicto de interés— podrán ser revisados en una fase posterior, en el marco de la actualización del reglamento interno del Comité Directivo y de las buenas prácticas de gobernanza del Fondo. De esta forma, se garantiza que cualquier ajuste adicional se adopte de manera concertada, técnica y con participación de los gremios aportantes. 3. Sobre el reglamento del Comité – plazos y publicidad El Ministerio reconoce que las observaciones relacionadas con plazos de gestión (SLA) y publicidad de decisiones aportan elementos útiles para mejorar la eficiencia y trazabilidad en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo. Sin embargo, se precisa que la actualización del reglamento del Comité no hace parte del objeto del presente proyecto de decreto, cuyo alcance se limita a la modificación de su composición.
12	01 de octubre de 2025	Fundación OlaColombia	Desde Santander, compartimos en su totalidad el oficio radicado por el Sr. Presidente de CONFETUR – CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA TURISTICA DE COLOMBIA, Dr. Rudecindo Moreno Rojas, en el que manifiesta entre otras consideraciones: "esta medida, además de ser inconstitucional al desconocer el principio de participación efectiva en la administración de los recursos parafiscales, resulta profundamente antidemocrática, pues limita la representación de los verdaderos aportantes del sector. Con ello se corre el grave riesgo de desvirtuar la naturaleza del fondo y de convertirlo en un instrumento de centralización de decisiones, en lugar de ser una herramienta participativa para el desarrollo del turismo". La CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA TURISTICA DE COLOMBIA - CONFETUR, está llamada a tener voz y voto en FONTUR, como representante de más de 1.600 micro y pequeños prestadores de servicios turísticos, de diferentes territorios de Colombia; quién mejor que los mismos empresarios – contribuyentes, para planificar, proponer, priorizar, decidir y salvaguardar los recursos del sector, destinados a las inversiones en infraestructura, competitividad, promoción y turismo social. "En consecuencia, acudimos respetuosamente a usted, señor Presidente, para solicitarle que no se expida el decreto proyectado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que, por el contrario, se avance hacia un modelo de mayor democratización en FONTUR, ampliando la participación de los prestadores de la economía popular y de las regiones en la toma de decisiones sobre la parafisicalidad turística". "Estamos convencidos de que fortalecer la gobernanza de FONTUR con más participación y pluralidad será garantía de que los recursos se inviertan con justicia territorial, en proyectos que realmente impacten a las comunidades turísticas y a quienes día a día construyen el destino Colombia".	NO SE ACOGE	1. Alcance y fundamento del proyecto de decreto: El proyecto de decreto se enmarca plenamente en las competencias otorgadas al Gobierno Nacional por el artículo 202 de la Ley 1753 de 2015, que autoriza definir, mediante acto reglamentario, la composición del Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, garantizando la participación del sector privado, los gremios aportantes y las entidades territoriales. En consecuencia, la propuesta no vulnera el principio de participación efectiva, ni desconoce la naturaleza parafiscal de los recursos. Por el contrario, moderniza el esquema de gobernanza del Fondo, con el propósito de hacerlo más técnico, ágil y representativo de la diversidad de actores que hoy integran la cadena de valor del turismo. 2. Sobre el principio de participación y la naturaleza de los recursos parafiscales: La jurisprudencia constitucional —especialmente las sentencias C-152 de 1997, C-536 de 1999 y C-228 de 2009— ha reiterado que los recursos parafiscales son de naturaleza pública, aunque con destinación específica al sector que los genera. Esto significa que su administración debe realizarse con participación privada, pero bajo la dirección, control y supervisión del Estado, garantizando corresponsabilidad, transparencia y equilibrio institucional. En ese marco, la modificación propuesta no elimina la participación del sector privado, sino que la preserva dentro de un esquema más equilibrado y transparente, donde las decisiones se adoptan de manera colegiada y con criterios técnicos. 3. Participación territorial y pluralidad del sistema El Ministerio comparte plenamente la importancia de garantizar una participación amplia y representativa, que refleje la voz de las regiones y de las micro, pequeñas y medianas empresas del turismo. Por ello, el proyecto mantiene la presencia del sector privado dentro del Comité Directivo y fortalece los mecanismos de coordinación territorial y sectorial a través de las mesas técnicas, los espacios de diálogo regional y las instancias del sector turismo, donde los gremios, empresarios y autoridades locales tienen representación activa.


ASESORÍA JURÍDICA VICEMINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.